



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-SO-011-2025

INFORMACIÓN DEL CONVENIO	
No. DEL CONVENIO	CA-SO-011-2025
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GALAPA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE -UNIAUTONOMA-, PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION SUPERIOR, EN LOS NIVELES TECNICO, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR	OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$869.458.716)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.472-0
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE -UNIAUTONOMA-
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.572-9
SUPERVISOR	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA
No. DE CDP	2025.CEN.01.001033

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con **NIT. 890.102.472-0** representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con la **C.C. No. 8.797.164** de Galapa - Atlántico, quien se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE -UNIAUTONOMA-**, con **NIT. 890.102.572-9**, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE SENIOR MARTÍNEZ**, identificado con el **C.C. No. 8.690.557** de Barranquilla quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: **PRIMERA:** Que bajo la observancia del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017. **SEGUNDA:** Que el artículo 5 Decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. **TERCERA:** Que la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE -UNIAUTONOMA- presentó oferta con un aporte del 43,91% del valor total del convenio de asociación, que corresponde a la suma



de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$381.791.340), la cual satisface el cumplimiento de los requisitos necesarios para la suscripción del mismo. Así las cosas, el aporte del municipio corresponderá entonces al 56,09%, esto es, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$487.667.376). **CUARTA:** Que EL MUNICIPIO ha validado que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro y las actividades a desarrollar están directamente relacionadas y cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el proyecto. **QUINTA:** Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.001033 del 15 de agosto de 2025, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva de la presente contratación por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$487.667.376). En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GALAPA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE -UNIAUTONOMA-, PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION SUPERIOR, EN LOS NIVELES TECNICO, TECNOLOGICO Y PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con la propuesta presentada y demás Documentos del Proceso. **3.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **4.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el objeto contractual del convenio. **5.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **8.** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **9.** El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus



actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **10.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente proceso de contratación de régimen especial. **11.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO. **12.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro (04) meses más, y presentarse en el MUNICIPIO, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **13.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por EL MUNICIPIO. **14.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **15.** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, EL CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: **1.** Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique EL MUNICIPIO. **2.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al MUNICIPIO, cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. **4.** Realizar el proceso de legalización de beneficiarios nuevos admitidos por EL CONTRATISTA y renovación de antiguos que cumplan con los requisitos establecidos para el otorgamiento de las Becas para el ingreso a EL CONTRATISTA mediante el proceso de matrícula y demás a que haya lugar con el fin de garantizar el acceso y permanencia a los jóvenes bachilleres beneficiarios de este convenio. **5.** Garantizar la idoneidad del personal necesario para el desarrollo de los programas educativos, bajo el propósito de cumplir con el objeto del presente convenio. **6.** Suministrar al municipio, en medio físico y digital, los datos básicos de los estudiantes matriculados que forman parte de los programas, así como información relacionada al rendimiento académico de cada uno de ellos. **7.** Presentar certificación de matrícula académica y financiera de los estudiantes para el 2025-II. **8.** Disponer y designar el personal con idoneidad técnica, jurídica y administrativa que permitan el seguimiento, ejecución y el correcto desarrollo del convenio. **9.** Participar en las reuniones de seguimiento que sean programadas por EL MUNICIPIO. **10.** Presentar informes de avance de cortes académicos de los beneficiarios, exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio cuando aplique, de conformidad con las normas que regulan la materia sobre tratamiento de datos e información sensible. **11.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe



reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior EL CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros. **12.** Para que el municipio proceda al desembolso de los recursos, el asociado deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos entregados por parte del MUNICIPIO y los aportados por EL CONTRATISTA, las cuales deben cumplir con todos los requisitos legales. **13.** Realizar entrega al Municipio de informe sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo con las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos. **14.** Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. **15.** Notificar al MUNICIPIO cuando se configure alguna de las causales de terminación del beneficio, a saber: a) Por abandono injustificado del programa. b) Por el retiro del estudiante, por razones académicas o no académicas del programa escogido. c) Por mala conducta sancionada por el órgano competente de EL CONTRATISTA. d) Por incumplimiento del nivel académico exigido o incumplimiento de las condiciones que hicieron al estudiante merecedor de este beneficio en un todo. e) Por el incumplimiento de los requisitos de renovación. f) Por expresa voluntad del beneficiario. g) Completar el número de semestres para el cual fue admitido el estudiante. h) Adulteración de documentos, presentación de información falsa o inconsistente. **c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Liderar la planeación y ejecución del convenio, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo del mismo. **3.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas. **4.** Verificar el cumplimiento de los requisitos para renovar la beca a los estudiantes beneficiarios del convenio, a saber: a) Mantener un promedio acumulado semestral de tres puntos siete (3,7) para conservar los beneficios del presente convenio. b) Matricular y mantener el número mínimo de créditos exigidos por EL CONTRATISTA según el respectivo programa de pregrado escogido. c) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de los órganos competentes de EL CONTRATISTA. d) Comportarse en debida forma, esto de acuerdo con los lineamientos de la institución. e) Atender las recomendaciones coordinadas por EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO. f) Las demás inherentes y necesarias para la renovación de la beca. **5.** Suministrar a EL CONTRATISTA en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **6.** Verificar el cumplimiento de los requisitos para la asignación de becas, a saber: a) El estudiante debe ser bachiller. b) Ser residente del municipio de Galapa y ser perteneciente al Sisbén del municipio, debidamente certificado en la base de datos del Departamento Nacional de Planeación. c) Buen desempeño académico en sus estudios secundarios, calificado como excelente o sobresaliente en sus resultados. d) Presentar resultados de notas académicas de los dos últimos años escolares de educación secundaria cursados. e) Ser admitido, previa presentación de las pruebas requeridas según el programa académico escogido. f) Presentar informe individual de las pruebas de Estado Saber Pro del ICFES. g) Los estudiantes que se beneficiarán de este convenio deben ser admitidos, conforme a los procesos, políticas y reglamentos internos de EL CONTRATISTA. **7.** Ejercer la supervisión del convenio para exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **8.** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. **9.** Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **10.**



Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$869.458.716)** discriminados así: a) Aporte del MUNICIPIO: La suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$487.667.376)**. b) Aporte del CONTRATISTA: **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$381.791.340)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes se realizarán de conformidad con las siguientes especificaciones: **a)** El MUNICIPIO aportará el porcentaje (%) establecido de la siguiente forma: 1) Financiación de la matrícula de pregrado: El MUNICIPIO financiará el sesenta por ciento (60%) del valor de la matrícula de todos los programas académicos ofrecidos por EL CONTRATISTA en los que se matriculen los estudiantes favorecidos para el semestre 2025-II, previa verificación del listado oficial aprobado y presentado por el MUNICIPIO al CONTRATISTA. 2) Financiación de la matrícula de Minor/diplomados: El MUNICIPIO financiará el setenta por ciento (70%) del valor de la matrícula de minor/diplomados de los estudiantes favorecidos para el semestre 2025-II. **b)** EL CONTRATISTA deberá aportar el porcentaje ofrecido, de la siguiente forma: 1) Financiación de la matrícula de pregrado: EL CONTRATISTA financiará el treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula de todos los programas académicos ofrecidos por EL CONTRATISTA en los que se matriculen los estudiantes favorecidos para el semestre 2025-II, previa verificación del listado oficial aprobado y presentado por el MUNICIPIO al CONTRATISTA. Para efectos de lo anterior, el valor de las matrículas corresponderá a los créditos matriculados financiera y académicamente, previa certificación emitida por el Director de Admisiones y Registros del CONTRATISTA. Así mismo, el MUNICIPIO entregará oficialmente al CONTRATISTA, copia simple de la lista de aspirantes y potenciales estudiantes favorecidos, con la calidad acreditada para obtener el beneficio acordado en el presente convenio. El diez por ciento (10%) restante del valor de la matrícula académica estará a cargo de los estudiantes beneficiados y el treinta por ciento (30%) en los minor/diplomados respectivamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO se reserva el derecho a realizar aportes adicionales a los estudiantes beneficiados en el convenio, en servicios académicos ofrecidos por EL CONTRATISTA dentro de su programa de formación como Seminarios y Cursos de Idiomas Extranjeros, con el objetivo de fortalecer sus competencias y habilidades, y puedan culminar exitosamente sus estudios profesionales. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO/DESEMBOLSOS:** El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a EL CONTRATISTA, así: Un PAGO FINAL, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor, a corte treinta (30) de diciembre del año en curso. Este pago estará ajustado y sujeto al número de créditos efectivamente matriculados por los estudiantes beneficiarios en el periodo académico correspondiente. Este desembolso se calculará con base en el informe final presentado por la Universidad. Lo anterior, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. b) Una vez sean matriculados los estudiantes beneficiarios del programa, se deberá expedir un certificado por el Departamento de Admisiones o quien haga sus veces, donde se certifique la matrícula financiera de los mismos. c) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. d) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. e) Para el pago final, EL CONTRATISTA deberá presentar certificación del Director de Admisiones y Registros o quien haga sus



veces, donde certifique los créditos matriculados financiera y académicamente. f) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A. **PARÁGRAFO:** En caso de que el número de créditos matriculados por los estudiantes sea inferior al estimado en el presupuesto inicial, el desembolso final será ajustado proporcionalmente, de acuerdo con el monto ejecutado por LA ESAL en el marco del convenio, asegurando que los pagos estén alineados con la ejecución real del convenio y bajo el propósito de minimizar el riesgo de inconsistencias financieras. **CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en virtud del presente convenio, se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.001033 del 15 de agosto de 2025. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con el artículo 14 y ss. de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA –**



CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del convenio. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir EL CONTRATISTA. **l)** Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA



o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento de las obligaciones	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual a la de la ejecución contractual

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del convenio en la oficina jurídica del Municipio de Galapa, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, EL CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva del contratista mantener al Municipio de Galapa Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. b) Constitución de garantía y posterior



aprobación por parte del MUNICIPIO. c) El pago correspondiente a los impuestos que se causen en virtud de la celebración del mismo de conformidad con las disposiciones municipales y departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, el municipio de GALAPA - ATLÁNTICO.

Para constancia se firma por quienes en ella intervienen a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

*Proyectó: Eliana Algarín R. // Asesora Jurídica Externa.
Revisó: Juan G. Clavijo B. // Jefe Oficina Asesora Jurídica*